

AMPLIACIÓN DE CAPITAL → Fuente de financiación propia externa

Ampliación Capital : operación financiera a través de la cual la empresa aumenta su capital social (CS).

Como se lleva a cabo una Ampliación de Capital

1. Se ponen en circulación ACCIONES NUEVAS
2. Incremento valor nominal de las acciones existentes

Acción : título valor que representa una parte alícuota del CS de una empresa y otorga al tenedor la condición de socio.

Valor nominal de una acción VN

$$VN = \frac{CS}{N^{\circ} \text{ Acciones}}$$

$$CS = VN \times N^{\circ} \text{ Acciones}$$

* MODALIDADES DE AMPLIACIÓN DE CAPITAL

MODALIDADES DE AMPLIACIÓN DE CAPITAL

Las ampliaciones de capital suelen clasificarse en:

1. Ampliaciones de capital a través de aportaciones dinerarias o no dinerarias:

- **Ampliaciones no dinerarias:** es decir cuando, el accionista realiza aportaciones que anteriormente eran ajenos a la empresa.

En el art. 155 de la LSA se establece que, cuando para el aumento hayan de realizarse aportaciones no dinerarias, será preciso que al tiempo de la convocatoria de la Junta se ponga a disposición de los accionistas, un informe de los administradores en que se describan con detalle las aportaciones proyectadas, las personas que hayan de efectuarlas, el número y valor nominal de las acciones que hayan de entregarse y las garantías adoptadas según la naturaleza de los bienes en que la aportación consista.

Las acciones emitidas en contrapartida de aportaciones no dinerarias como consecuencia de un aumento del capital suscrito deberán ser totalmente liberadas en un plazo de cinco años a partir del acuerdo del aumento.

- **Ampliaciones dinerarias.**

En el art. 154 de la LSA se establece que para todo aumento de capital cuyo contravalor consista en nuevas aportaciones dinerarias al patrimonio social, será requisito previo, salvo, para las sociedades de seguros, el total desembolso de las acciones anteriormente emitidas. No obstante podrá realizarse el aumento si existe una cantidad pendiente de desembolso que no exceda del tres por ciento del capital social.

2. Ampliaciones de capital mediante compensación de créditos. Se sustituye financiación ajena por propia, no hay entrada de financiación.

En el art. 156 de la LSA se establece que sólo podrá realizarse un aumento de capital por compensación de créditos contra la sociedad cuando concurren los siguientes requisitos:

- Que al menos un veinticinco por ciento de los créditos a compensar sean líquidos, vencidos y exigibles, y que el vencimiento de los restantes no sea superior a cinco años.
- Que al tiempo de la convocatoria de la Junta se ponga a disposición de los accionistas una certificación del auditor de cuentas de la sociedad que acredite que, una vez verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos ofrecidos por los administradores sobre los créditos en cuestión.
- Cuando se aumente el capital por conversión de obligaciones en acciones, se aplicará lo establecido en el acuerdo de la emisión de obligaciones.

3. Con cargo a reservas:

Parcialmente liberadas
Totalmente liberadas o gratuitas

- Puede ser parcialmente liberadas (el socio paga un precio inferior al nominal y la diferencia proviene de las reservas).
- Puede ser totalmente liberada, en este caso el socio tiene un derecho de asignación de acciones nuevas, le corresponden cierto número por cada x que tenga (se trata de acciones gratuitas).
- Las reservas pueden ser las de libre disposición y la reserva legal en el importe que exceda el 10% del capital ya ampliado.

No es una fuente de financiación

Una ampliación de capital dineraria puede ser:

- **A la par.** El precio de emisión es igual al valor nominal de la acción. El volumen de financiación obtenido es igual a la cifra por la que se aumenta el capital social.
- **Con prima de emisión.** El precio de emisión es superior al valor nominal de la acción. Siendo el precio de emisión igual a la suma del valor nominal más la prima de emisión. En este caso, el volumen de financiación obtenido es superior a la cifra por la que se aumenta el capital social.
- **Parcialmente liberada.** Todas ampliaciones de capital parcialmente liberadas son a la par, aunque la aportación de los accionistas sea menor al valor nominal del título.

Las ampliaciones de capital dinerarias tienen por objetivo incorporar al capital social nuevos medios de financiación.

Tienen por finalidad incorporar al capital social medios de financiación que ya estaban en la empresa, pero que estaban contabilizadas en otras partidas del balance, ya sea en cuentas de reserva o en la de recursos ajenos.

- Si el precio de emisión > Valor Nominal \Rightarrow La entrada de fondos supera al aumento de capital
 $Pe > VN$
- Si el precio de emisión = Valor Nominal \Rightarrow La entrada de fondos es igual al aumento de capital
 $Pe = VN$
- Si el precio de emisión < Valor Nominal \Rightarrow La ampliación es parcialmente liberada y entran menos fondos que capital
 $Pe < VN$

Por ley están prohibidas las ampliaciones de capital por debajo de la par.

AMPLIACIÓN DE CAPITAL DINERARIA	
A LA PAR	Precio emisión = Valor nominal
CON PRIMA DE EMISIÓN	Precio emisión > Valor nominal
PARCIALMENTE LIBERADA	Emisión a la par

*Pe = VN * 1*
*Pe > VN * 2*

GRATUITA

Pe = 0 → No entran Fondos → No es una fuente de financiación

Reservas disponibles.
Prima de emisión.
Reserva legal cuando excede del 10% del capital ya aumentado.

Cuando es sobre la par:
Pe = VN + Prima de emisión

Con Prima 100%
Pe = VN + 1.VN = 2VN

* EFECTOS SEGÚN TIPO DE AMPLIACIÓN

Tipo de ampliación	Características	Consecuencias
1. AMPLIACIÓN TOTALMENTE LIBERADA GRATUITA	La totalidad de la ampliación se realiza con cargo a reservas.	Incrementa el capital social.
	Ampliación gratuita.	No varían los recursos propios. No varía el valor contable de la empresa
	Se considera una retribución al accionista.	No se consigue financiación. Decrementa el valor teórico contable de la acción.
2. AMPLIACIÓN PARCIALMENTE LIBERADA	Ampliación a la par.	Incrementa el capital social en mayor medida que la financiación obtenida.
	Entran recursos financieros que coincide con la parte aportada por los accionistas.	Incrementan los recursos propios.
3. AMPLIACIÓN A LA PAR	$P_e = VN$ Precio de emisión igual al valor nominal.	Aumenta el capital social en la misma medida que la financiación obtenida.
4. AMPLIACIÓN CON PRIMA DE EMISIÓN	$P_e > VN$ Precio de emisión mayor al valor nominal.	El capital social aumenta en menor cantidad que los recursos propios totales.
	Precio de emisión igual al valor nominal más la prima de emisión.	Incrementan los recursos propios.

$$VN = \frac{CS}{N^{\circ} ACC}$$



$$\text{Ratio endeudamiento} = \frac{\text{Deuda}}{FP + \text{Deuda}}$$

$$RF = \frac{B^{\circ} N}{FP}$$

* VALORACIÓN DE ACCIONES

- $VN = \frac{CS}{N^{\circ} ACC}$ (Valor Nominal)

- TC (Valor teórico contable)

$$TC = \frac{\text{Capital} + \text{Reservas}}{N^{\circ} \text{ Acciones}} = \frac{FP}{N^{\circ} ACC}$$

- Valor Mercado o Valor Bursátil:

$$MKV = \text{Cap. bursátil} = P_{cot} \times N^{\circ} ACC$$

↓
Valor mercado
empresa

$$\text{Valor de mercado acción} = P_{cot}$$

* CLASIFICACIÓN DE ACCIONES

Clasificación de las acciones:

Según los derechos que otorgan, se distinguen:

ACCIONES ORDINARIAS

DERECHOS ECONÓMICOS	DERECHOS POLÍTICOS	DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE	DERECHO DE INFORMACIÓN
Derecho a participar en los beneficios.	Derecho a voto.	Derecho a suscribir de forma preferente nuevas acciones, bonos u obligaciones convertibles..	Sobre cuentas anuales, informes de gestión,...
Derecho a participar en el reparto del patrimonio en caso de liquidación.	Derecho a impugnar acuerdos.		

ACCIONES PRIVILEGIADAS

DERECHOS ECONÓMICOS	DERECHOS POLÍTICOS	DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE	DERECHO DE INFORMACIÓN
Derecho a un dividendo privilegiado.	Derecho a voto.	Derecho a suscribir de forma preferente nuevas acciones, bonos u obligaciones convertibles..	Sobre cuentas anuales, informes de gestión,...
Derecho a un reparto privilegiado en caso de liquidación.	Derecho a impugnar acuerdos.		

ACCIONES SIN VOTO

DERECHOS ECONÓMICOS	DERECHOS POLÍTICOS	DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE	DERECHO DE INFORMACIÓN
Dividendo mínimo fijado en los estatutos y no será inferior al 5% del capital desembolsado por acción sin voto.	Derecho a voto.	Derecho a suscribir de forma preferente nuevas acciones, bonos u obligaciones convertibles..	Sobre cuentas anuales, informes de gestión,...
Derecho a obtener el reembolso de las acciones (valor total desembolsado) antes de que distribuya la cantidad al resto de acciones, en caso de liquidación.	Derecho a impugnar acuerdos.		

NOVA

NOVA

NOVA



Carrer Joan Obiols 11-13
08034 Barcelona



www.academianovaonline.com



Tel: 93 611 17 82
WhatsApp: 671 227 146

NOVA

NOVA

NOVA



Carrer Joan Obiols 11-13
08034 Barcelona



www.academianovaonline.com



Tel: 93 611 17 82
WhatsApp: 671 227 146